

641222

1748

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA  
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA**

CONCHALI 10 SEP 2020

DECRETO EXENTO N° 798

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** Memorándum N°435 del 26.08.2020 de Secretaría Comunal de Planificación; Resolución Exenta N°1164 del 24.07.2020 de la Intendencia Región Metropolitana; Oficio N°5108 del Intendente Región Metropolitana; Decreto Exento N°341 del 26.03.2020 que Aprueba Convenio de Transferencia; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Modificación del Convenio de Transferencia del 21 de julio de 2020; suscrito entre La Intendencia Región Metropolitana, representada por su Itendente Don FELIPE GUEVARA STEPHENS por una parte y por la otra la Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, en el sentido de modificar la cláusula sexta y séptima, del convenio antes individualizado, en el sentido de ampliar el plazo para rendición de los fondos puestos a disposición del Municipio por la situación de emergencia ocurrida en la Región Metropolitana, fecha que no podrá exceder del 30 de septiembre del año en curso siendo está también la fecha límite de ejecución del convenio.

La Resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

RVE/DBE/nme.

**TRANSCRITO A:**

- Adm/Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
- Finanzas – DIDECO – Contab.y Ppto. -
- Control- - Sec. Municipal - O.P.I.R.
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

14A



639847

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

**MEMORANDUM N° 435 / 2020.-**

Conchalí, 26 de agosto de 2020

DE: MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

REF: Resolución Exenta N°1164 de fecha 24/07/2020 Intendencia Región Metropolitana  
Ord.N°5108 del 21/06/2020 de la Intendencia Región Metropolitana

En atención a Resolución Exenta N°2446 de fecha 05/05/2020 sancionada por Decreto Exento N°341 del 26/03/2020, que aprueba convenio de transferencia entre la Intendencia Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, y su posterior modificación efectuada por Resolución Exenta N°355 de fecha 21 de febrero de 2020 aprobada por Decreto Exento N°669 del 30/07/2020, solicito a usted decretar Resolución Exenta N°1164 de fecha 24/07/2020, que aprueba modificación de las cláusulas sexta y séptima del convenio antes individualizado, en el sentido de ampliar el plazo para rendición de los fondos puestos a disposición del Municipio por la situación de emergencia ocurrida en la Región Metropolitana, fecha que no podrá exceder del 30 de septiembre del año en curso siendo ésta también la fecha límite de ejecución del convenio.

Se incluye Resolución Exenta N°1164 del 24/07/2020 y Ord.N°5108 del 21/06/2020 ambos de la Intendencia Región Metropolitana.

Saluda atentamente a usted,



*Maria Teresa Arrocet Ramírez*  
MARIA TERESA ARROCET RAMÍREZ  
Secretaría Comunal de Planificación

MTAR/irh.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo





640211  
Luccini

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1164**

**SANTIAGO, 24 DE JULIO DE 2020**

**VISTOS:**

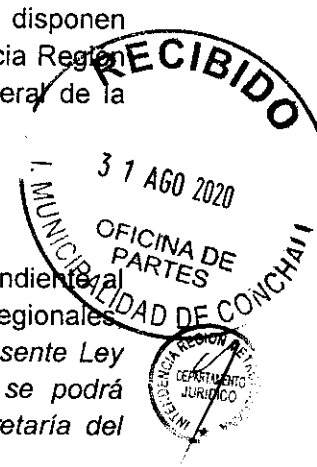
El Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras i), ñ) y o) del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; El Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°451, de 15 de noviembre de 2019, que aprueba transferencia de recursos a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y la Resolución N°131 de 28 de abril de 2020, que la modifica ambas de la Subsecretaría del Interior, que aprueban transferencia de recursos; la Resolución Exenta N° 2446 de 04 de diciembre de 2019, que aprueba convenio de transferencia de 15 de noviembre de 2019 y la Resolución Exenta N° 355 de 21 de febrero de 2020, que aprueba convenio que lo modifica de 17 de febrero de 2020, ambas de la Intendencia Metropolitana; Convenio suscrito el 21.06.2020 entre esta Intendencia Regional Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí; El Decreto Supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; prorrogado por un lapso adicional de 90 días, mediante el Decreto N° 269 de 12 de junio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N° 373 de 20 de mayo de 2020, Resolución Exenta N° 396 de 27 de mayo de 2020, Resolución Exenta N°417 de 03 de junio de 2020, Resolución Exenta N°448 de 10 de junio de 2020 y Resolución Exenta N°467 de 17 de junio de 2020, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican; Oficio N°5108 de 21 de junio de 2020 de la Intendencia Región Metropolitana; las Resoluciones N° 7 y N° 8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

31.08.2020

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2019, glosa presupuestaria común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales N° 06, se establece que, "hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia".

2°.- Que, siendo ello así la Subsecretaría de Interior mediante Resolución N°451, de 15 de noviembre de 2019 aprobó una transferencia de recursos a la Intendencia de la Región Metropolitana dada la situación de emergencia ocurrida en la Región,



180466126



la cual ha ocasionado diversos y severos daños en la infraestructura y mobiliario público de las comunas que la componen, haciéndose necesario recurrir al referido fondo de emergencia.

3° Que mediante Resolución N°131 de 28 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Interior, se modificó la individualizada Resolución N°451 de 2020.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 2446, de 04 de diciembre de 2019, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago aprobó un convenio de transferencia de recursos suscrito con la Municipalidad de Conchalí, el día 15 de noviembre de 2019, con la finalidad de que esta última pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal.

5°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 355 de 21 de febrero de 2020 se aprobó una modificación al singularizado convenio con el objeto de incorporar la posibilidad de suscribir adendum a la referida convención.

6° Que, la pandemia del COVID-19 que ha afectado a nuestro país desde marzo 2020 ha derivado en una situación de "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, lo que fue prorrogado por un lapso adicional de 90 días, mediante el Decreto N° 269 de 12 de junio de 2020 del Ministerio del Interior. Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de doce meses.

7° Que, en este mismo contexto, y por medio de la Resolución Exenta N° 347 de 13 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud, fueron dispuestas una serie de medidas sanitarias, en lo pertinente, se dispuso la medida de aislamiento o cuarentena, a la Provincia de Santiago y a las comunas de Puente Alto, San Bernardo, Lampa, Colina, Padre Hurtado y Buin, todas de la Región Metropolitana de Santiago, medida que fue prorrogada, primeramente, mediante Resolución Exenta N° 373 de 20 de mayo de 2020 y, luego, en forma sucesiva, por medio de las Resoluciones Exentas N° 396 de 27 de mayo de 2020, N° 417 de 03 de junio de 2020, N° 448 de 10 de junio de 2020, N° 467 de 17 de junio de 2020, esta última, que prorroga la medida de confinamiento antes descrita hasta las 22:00 horas del día 26 de junio del presente.

8°.- Que, debido a lo señalado precedentemente, y atendida la contingencia que sufre el país producto de la pandemia COVID-19, entre ellos por las cuarentenas ya referidas, y en las que se encuentran diversas comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio N°5108 de 21 de junio de 2020 el Intendente de la Región Metropolitana informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia.

9°.- Que, por esta razón resulta del todo necesario proceder con la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí que por este acto se aprueba.

**RESUELVO:**





**APRUÉBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos, celebrado el 21 de junio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°3499, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2019 con el objeto que la Entidad Receptora pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2446, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

Con fecha 17 de febrero de 2020 las partes suscribieron una modificación al referido convenio a fin de incorporar la posibilidad de suscribir adendum a la referida convención, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N°355 de 21 de febrero de 2020.

**SEGUNDO:** Debido a la contingencia que actualmente sufre el país producto de la pandemia COVID-19 y las cuarentenas en las que se encuentran las diferentes comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio N°5108 de 21 de junio de 2020 el Intendente de la Región Metropolitana informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia, así como también para la rendición de los fondos entregados.

**TERCERO:** Por este acto, las partes vienen en modificar las cláusulas sexta y séptima del convenio de transferencia individualizado precedentemente, conforme se expresa a continuación:

- En la cláusula sexta:

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:





a) *Enviar a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.*

b) *Remitir a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.*

*Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.*

*La Entidad Receptora, además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que la Intendencia proporcionará.*

*En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la realización y/o calidad de la contratación efectuada.*

*Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.*

*La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atinentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al **30 de septiembre de 2020**".*

- *En la cláusula séptima:*

***"SÉPTIMO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.*

*Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución del convenio no podrá exceder del **30 de septiembre de 2020**.*





*Si la contratación en que se ocupasen los recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones”.*

**CUARTO:** En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2446, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia y su respectiva modificación.

**Personerías:**

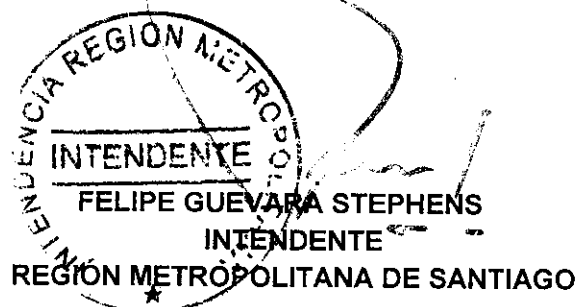
La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Intendente para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.”

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

*(Firmas: René de la Vega Fuentes/ Alcalde/ Municipalidad de Conchalí// Felipe Guevara Stephens/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago).*

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE**



**Distribución:**

- Entidad Receptora
- Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Depto. de Administración y Finanzas de IRM
- Depto. Jurídico de IRM
- Intendencia RM
- Oficina de Partes



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°3499, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2019 con el objeto que la Entidad Receptora pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2446, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

Con fecha 17 de febrero de 2020 las partes suscribieron una modificación al referido convenio a fin de incorporar la posibilidad de suscribir adendum a la referida convención, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N°355 de 21 de febrero de 2020.

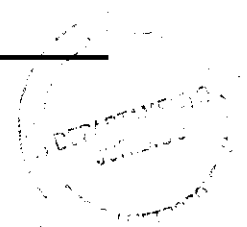
**SEGUNDO:** Debido a la contingencia que actualmente sufre el país producto de la pandemia COVID-19 y las cuarentenas en las que se encuentran las diferentes comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio N°5108 de 21 de junio de 2020 el Intendente de la Región Metropolitana informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia, así como también para la rendición de los fondos entregados.

**TERCERO:** Por este acto, las partes vienen en modificar las cláusulas sexta y séptima del convenio de transferencia individualizado precedentemente, conforme se expresa a continuación:

- En la cláusula sexta:

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

Morandé N° 93 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 26765800 - 26765812



18 JUN 2020





*Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución del convenio no podrá exceder del **30 de septiembre de 2020**.*

*Si la contratación en que se ocupasen los recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones”.*

**CUARTO:** En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2446, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia y su respectiva modificación.

**Personerías:**

La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Intendente para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**  
  
MCM/PLS/MDG/RAM

  
  
**FELIPE GUEVARA STEPHENS**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**





637617  
Alcalde

**Oficio N° 5108**

**Santiago,**

**ANT.:**

**MAT.:** Informa aumento de plazo convenios Fondos de Emergencia

**Santiago, 21 de Junio 2020**

**DE : FELIPE GUEVARA STEPHENS  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

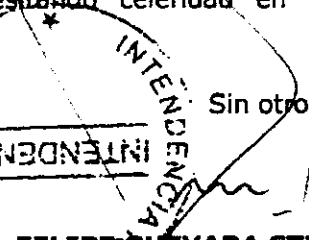
**A : SRS. Y SRAS ALCALDES (AS) I. MUNICIPALIDADES Y  
GOBERNACION DE CHACABUCO.**

Junto con saludarle, en relación al Fondo de 5% Emergencia por estallido social, el cual fue transferido los recursos por esta Intendencia a su municipio y Gobernación, mediante convenio celebrado con ud., vengo a informar que debido a la contingencia que sufre el país producto de la pandemia COVID-19 y las cuarentenas en las que se encuentra las diferentes comunas de la región Metropolitana, se amplía el plazo de rendición de dichos fondos en forma impostergable hasta el del 30 de septiembre del presente año, siendo esta fecha también la fecha límite de ejecución del convenio.

Lo anterior para que su Municipio y/o Gobernación tomen las medidas del caso, y mantengan sus rendiciones mensuales al día en forma oportuna, y agilicen los procesos de compra o licitaciones.

Junto a ello, se les informa la modificación de los convenios necesitando celeridad en el proceso de firma de dichas modificaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
**FELIPE GUEVARA STEPHENS  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



  
VEN/MJC



MUNICIPALIDAD DE EL MONTE  
MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL  
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA  
MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA  
MUNICIPALIDAD DE LA REINA  
MUNICIPALIDAD DE LAMPA  
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
MUNICIPALIDAD DE MACUL  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA  
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGRUIRRE CERDA  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
MUNICIPALIDAD DE PAINE  
MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO R  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALO EN  
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
MUNICIPALIDAD DE RENCA  
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE  
MUNICIPALIDAD DE TIL TIL  
GOBERNACION CHACABUCO.